

**16509** *ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de junio de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 21 de febrero de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 1/2521/1991, interpuesto por don Ramón Francisco Hurtado Sánchez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2521/1991, interpuesto por don Ramón Francisco Hurtado Sánchez y otros, contra las resoluciones de 4 y 18 de octubre de 1991 y 22 de marzo y 30 de noviembre de 1990 —las dos primeras resolutorias de los recursos de reposición oportunamente deducidos contras las dos últimamente citadas—, que deniegan a los actores la reclamación de daños y perjuicios derivados de la anticipación de la edad de jubilación acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 21 de febrero de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Francisco Hurtado Sánchez, don Fidel Angel Sáez de Ormijana Quincoces y don Julio Vaquero Gutiérrez contra las resoluciones de 4 y 18 de octubre de 1991 y 22 de marzo y 30 de noviembre de 1990 —las dos primeras resolutorias de los recursos de reposición oportunamente deducidos contra las dos últimamente citadas—, que deniegan a los actores la reclamación de daños y perjuicios derivados de la anticipación de la edad de jubilación acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en este recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de junio de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16510** *ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 29 de enero de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2576/91, interpuesto por doña María Concepción Martín Toledano y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2576/91 interpuesto por doña María Concepción Martín Toledano y otros, contra la desestimación de la solicitud formulada por los referidos demandantes al Consejo de Ministros, sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordada por el Consejo de Ministros con fecha 22 de marzo de 1991, y confirmada, en reposición, por acuerdo del propio Consejo en fecha 4 de octubre de 1991, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 29 de enero de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña María Concepción Martín Toledano, doña María Assens Monne, don Agustín Mata Jane, don Miguel Puiz Zanui y doña Montserrat Anguera Soler, contra la desestimación de la solicitud formulada por los referidos demandantes al Consejo

de Ministros, sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, acordada por el Consejo de Ministros con fecha 22 de marzo de 1991, y confirmada, en reposición, por acuerdo del propio Consejo en fecha 4 de octubre de 1991, al tiempo que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones formuladas por aquéllos en la súplica de la demanda; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de junio de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**16511** *ORDEN de 27 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo 296/1992, promovido por don Rufino González Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Rufino González Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de enero de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de septiembre de 1991, sobre reintegro de gastos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Páramo Sureda, en nombre y representación de don Rufino González Fernández, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 27 de enero de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra otra del Servicio Provincial de MUFACE en La Coruña de 4 de septiembre de 1991, debemos declarar y declaramos: 1.º) Que las resoluciones que se impugnan son nulas, por no ser conformes a Derecho. 2.º) Que asiste al actor el derecho a que le sean abonados cuantos gastos ocasione la rehabilitación de la dentadura de su hija menor Clara González Salgueiro, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín